CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**
CONTRATO No.	001 - 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	**FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA** **RL. JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT:** 900269651-5 **C.C:** 10.286.827
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CELEBRACION DEL "EMPRESARIO AGROPECUARIO" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS**.
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($50.000.000**)
PLAZO	El término de duración del convenio será desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 001 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 001 del 20 de febrero de 2024, para efectuar convenios y contratos de cofinanciación con entidades del orden nacional departamental y/o municipal, personas naturales y/o jurídicas, de derecho Público o Privado para la ejecución de programas de inversión y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte la **FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, legamente reconocida e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número de inscripción S0017906, identificada con NIT. No. 900269651-5, Representada legalmente por el señor **JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.286.827**,** quien en adelante se denominará como **LA CORPORACION,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde Municipal entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2) Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3) Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

4) Que de acuerdo al Régimen Especial para seleccionar una ESAL, se debe elaborar siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

5) Que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

6) Que el municipio de Manzanares dentro de sus programas y proyectos descritos en plan de Desarrollo y en concordancia los planes de desarrollo departamentales y nacionales, tiene previsto en el plan de desarrollo municipal en sector **CULTURA Y TURISMO**, establece dentro de las múltiples formas de incentivar e impulsar la cultura, las banda de las diferentes instituciones educativas, las danzas; así como eventos de gran importancia que propenden por la integración de los ciudadanos y exaltar nuestras raíces Manzanareñas; entre ellos; encuentros de arriería, fiesta de reyes en Aguabonita, y eventos reconocidos a nivel nacional como **LAS FIESTAS DE LA CORDIALIDAD, LA CELEBRACION DEL DIA DEL MANZANAREÑO Y EL DIA DEL EMPRESARIO AGROPECUARIO**.

7) Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

8) El Artículo 05 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".

9) Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso de selección, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe de comprometerse con recursos en dinero para el desarrollo del convenio, garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio, y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, este aporte no podrá ser inferior al 30% del valor del contrato.

10) Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende pactado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hayan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto.

11) Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Manzanares, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente que preste servicios en el Municipio, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental a la recreación, el fomento de la cultura y al cumplimiento de los fines esenciales del estado lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo.

12) Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuara el Municipio de Manzanares.

13) Que la **FUNDACION MARCHANDO POR COLOMBIA** es una entidad que cumple con los requisitos de idoneidad para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar, y así mismo, cuenta con los recursos para realizar un aporte no inferior al 30% del valor del contrato.

14) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CELEBRACION DEL "EMPRESARIO AGROPECUARIO" EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Organizaciones de eventos culturales.	93	14	17	01

En virtud de lo anterior deberá cumplir con las actividades que se describen a continuación.

Las fechas programadas para la Celebración del Empresario Agropecuario son las siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
08/09/2024	Celebración día del Empresario agropecuario	8:00 am	Centro poblado Corregimiento Los Planes
15/09/2024	Celebración día del Empresario agropecuario	8:00 am	Centro poblado Corregimiento Las Margaritas
22/09/2024	Celebración día del Empresario agropecuario	8:00 am	Centro poblado Corregimiento Aguabonita
29/09/2024	Celebración día del Empresario agropecuario	8:00 am	Centro poblado Vereda llanadas

FECHA	ACTIVIDAD	HORA	LUGAR
DOMINGO 8,15,22,29 DE SEPTIEMBRE	ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS	9:AM	Centros poblados de los Corregimientos de Los Planes, Las Margaritas, Aguabonita y la vereda Llanadas.
	ACTIVIDADES CULTURALES	2:00 PM	

TABLA POR ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS				
DIA	**LUGAR**	**ACTIVIDAD**	**RECURSOS**	**CANTIDAD**
DOMINGO 8,15,22,29 DE SEPTIEMBRE	Centro poblado Corregimiento Los Planes	**CELEBRACION DEL DIA DEL EMPRESARIO AGROPECUARIO**	**HIDRATACION**	**2000**
	Centro poblado Corregimiento las Margaritas		**REFRIGERIO PASTEL DE VAINILLA 198GRM Y BEBIDA A BASE DE MALTA DE 200ML**	**800**
	Centro poblado Corregimiento Aguabonita		**ALMUERZOS**	**2000**

	Centro poblado Vereda llanadas		**EVENTOS ARTISTICOS**	**4**
			SONIDO Alquiler de sonido no inferior a 4000w, con una o dos cabinas que sumen los 4000w, dos micrófonos Incluye manipulación y operación. El lugar será según disposición del supervisor del contrato, quien direccionará Según requerimientos de la administración municipal para los días de la actividad	**4**
			TRANSPORTE ESCALERAS realizar de los encuentros de celebración del dia del empresario agropecuario Ida y regreso. Manzanares- corregimiento agua bonita Manzanares-llanadas Manzanares- corregimiento Las margaritas Manzanares- planes	**4**
			SERVICIO DE TRANSPORTE para realizar de los encuentros de celebración del dia del empresario agropecuario Ida y regreso. Manzanares- corregimiento agua bonita Manzanares-llanadas Manzanares- corregimiento Las margaritas Manzanares- planes	**4**
			ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS	**4**
			DETALLES SURTIDOS PARA HOMBRE Y MUJER, PARTICIPANTES	**112**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACION

1. Realizar el aporte correspondiente al porcentaje establecido
2. Ejecutar de conformidad al objeto, alcance del objeto, actividades y obligaciones, del Convenio.
3. Supervisar el Convenio, para lo cual, designará una persona, quien rendirá los informes correspondientes al supervisor del Convenio cuando así lo solicite el Municipio y remitirá los comprobantes y soportes de los pagos realizados, conforme a la ejecución del Convenio suscrito.

4. Proceder con diligencia y conforme a lo estipulado, en la ejecución de los recursos aportados por el Municipio para el cumplimiento del objeto.
5. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos aportados y porque el objeto se cumpla a cabalidad.
6. Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación y mantenerlo actualizado, el cual será entregado como evidencia de la ejecución del Convenio de manera organizada al Municipio a través del supervisor del Convenio, una vez finalizada la ejecución del acto jurídico.
7. Reintegrar al Municipio en forma inmediata los recursos aportados no utilizados en la ejecución del objeto del Convenio, una vez finalicen las actividades.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Municipio.
9. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Municipio, así como a las personas externas.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al Municipio.
11. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
12. Asistir a las reuniones que se programen para el seguimiento al plan de trabajo que se establezca para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Constituir y presentar las garantías para la aprobación por parte del Municipio para el inicio de la ejecución objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACION

1. Adelantar las gestiones necesarias para establecer los requerimientos técnicos, logísticos y legales necesarios para la realización del evento.
2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.
3. Realizar los pagos de conformidad a los compromisos adquiridos.
4. Realizar los contratos con los artistas previamente seleccionados por el Municipio.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción del evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la realización de este evento.
6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente.
7. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas al sitio donde tendrá lugar el evento.
8. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento.

OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Transferir de manera oportuna los recursos establecidos en el presente Convenio de asociación.

2. Ejercer el Control y Vigilancia sobre los recursos girados a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y sobre la utilización de los recursos aportados directamente por la entidad sin ánimo de lucro.

3. Exigir que el personal sea idóneo para la ejecución del convenio.

4. Liquidar el Convenio cuando se den las causales establecidas en las normas de contratación vigentes o se incumpla algunas de las cláusulas del mismo.

5. Controlar la ejecución del objeto del convenio.

6. Verificar el pago de la seguridad social al personal a cargo de la ESAL de reconocida idoneidad, dentro del período de ejecución del convenio.

7. Vincularse de manera activa en el desarrollo de las actividades a través de los funcionarios, directivos y todos los funcionarios.

CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:
El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección será comprendido entre, el momento de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 30 de septiembre de 2024, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:

Al valorar la naturaleza de las obligaciones que LA CORPORACION desarrollará y de acuerdo a las obligaciones que el ente territorial pretende desarrollar encontramos que para todos los efectos legales y fiscales será por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($50.000.000),** incluidos tasas y descuentos

APORTE MUNICIPIO DE MANZANARES

El aporte del Municipio de Manzanares será en recursos económicos para las inversiones y actividades representados en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($35.000.000)**

APORTE DE LA CORPORACION

El aporte de la entidad cooperante será de **QUINCE MILLONES DE PESOS** M/**CTE ($15.000.000)**. Equivalente al 30% del valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO:

Los aportes por parte del Municipio serán ejecutados y administrados por el **ASOCIADO,** por consiguiente, el Municipio realizara sus aportes en UN (01) único después de haber realizado el las actividades pactadas cumplidas a cabalidad y una vez finalizadas las actividades por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($35.000.000),** en todo caso con el visto bueno por parte de los supervisores del convenio y el cumplimiento de las actividades pactadas cumplidas a cabalidad.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
560	04/09/2024	1.2.3.1.19 – ESTAMPILLA	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad- social y personales.	$18.483.522
560	04/09/2024	1.3.3.8.02 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad- social y personales.	$1.516.478
560	04/09/2024	1.3.3.3.19 R.B. TASA PRO DEPORTE	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad- social y personales.	$15.000.000

CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIAS.

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito,
2. **Interadministrativos**
3. Contratos de seguro
4. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:

1. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
2. En la adquisición en grandes superficies
3. **En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.**

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por la **ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES** o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS** **NIT. 890.802.505-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el contratista de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, año, cuantía, cobertura y objeto.
FIRMAS	Las garantías deberán encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Para el presente convenio no es necesaria la constitución de garantías.

CLAUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la correspondiente publicación.

CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:

a) La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Social y Educación, y apoyo a la supervisión por parte de: Secretaría General de Gobierno, secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación e Infraestructura y Dirección Local de Salud quienes poseen las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir, y quienes por la índole y naturaleza del convenio deberán

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.

c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

f) Informar y solicitar oportunamente al Alcalde Municipal la necesidad cualquiera de las siguientes situaciones del convenio como son: Prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenante justificados;

g) Formular las observaciones por escrito que estime conveniente y necesarias para garantizar los intereses de la población respecto al desarrollo del convenio;

h) Verificar y certificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión y salud y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la función de supervisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MUNICIPIO** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor por parte del **MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS,** no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL,** a las dependencias de la administración Municipal para los trámites administrativos que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: Sera obligación de **LA CORPORACION,** mantener libre e indemne a el MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION. LA CORPORACION responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPOSIBILIDAD DE CESION. No podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae.*

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas, haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas.

CLAUSULA DECIMA CAURTA: CAUSALES DE TERMINACION. Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas- previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin sin que ello implique modificación al objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El Municipio de Manzanares en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA CORPORACION**, ni con las personas que esta emplea para la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo y unilateralmente dentro de los dos (2) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Estudios previos-los documentos de existencia y representación legal de la corporación, antecedentes del representante legal y de la corporación, documento de identidad, hoja de vida de la persona jurídica, parafiscales – Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atientes las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Manzanares.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los seis (06) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde Municipal

JORGE AUGUSTO ARIAS OROZCO
Fundación Marchando por Colombia

Proyecto: Omar Valencia A/J